

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P**  
**RESOLUCIÓN N° 108 (03 de marzo de 2025)**  
**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES DE ÁREAS PRIVADAS”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA SA ESP DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO**

Que la normatividad sobre la prestación del servicio público de aseo está contenida en el decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que en su artículo 2.3.2.1.1., define *Área pública* como aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas sin restricciones de acceso.

Que en el artículo 2.3.2.1.1. del citado decreto se define el *Corte de césped* como la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, y en este mismo sentido definió la *Podas de árboles* como la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso.

Que en oficio 2017EE0091999 de octubre de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio aclaró que la recolección de residuos de corte de césped y poda de árboles se debe realizar únicamente en áreas de carácter público y que el alcance del servicio público de aseo no involucra las zonas privadas; y, en consecuencia, los interesados deben asumir el costo y realizar la solicitud.

Que en este oficio el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, aclaró que la empresa de servicios públicos, así como un tercero pueden realizar esta actividad; teniendo en cuenta que el precio del servicio de recolección, transporte y disposición de estos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario.

Que las áreas de los conjuntos cerrados de vivienda y otras áreas que nos son públicas y en consecuencia la recolección de residuos de corte de césped y poda de árboles constituye un servicio especial.

Que la Junta Directiva de la EPC S.A E.S.P, mediante el acuerdo JDEPC 031 del 27 de noviembre de 2017 estableció la tarifa para la recolección de residuos de corte de césped y poda de árboles.

Que en el artículo segundo del citado acuerdo facultó al Gerente de la EPC para actualizar el precio adoptado cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres (3%) en el Índice de precios al consumidor y combustible (IPCC).

Que mediante la Resolución No. 150 del 11 de marzo de 2024, se actualizó esta tarifa a pesos (\$) de enero de 2024, en \$ 70.133/m3.

Que entre enero de 2024 y enero de 2025 el IPCC se acumuló en 5.84% según la publicación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) sobre los Índices para el cálculo de los factores de actualización de tarifas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la tarifa para el servicio especial del servicio de aseo de recolección, transporte y disposición de residuos de corte de césped y poda de árboles en Áreas privadas, que, a pesos (\$) de enero de 2025, quedará en \$ 74.229 por metro cúbico, según el siguiente análisis:

Recolección, transporte y disposición de residuos de corte de césped y poda de árboles en Áreas privadas \$ enero de 2024	Acumulación IPCC de enero 2024 a enero 2025	Actualización \$ de enero de 2025
\$ 70.133/m3	5.84 %	\$ 74.229/m3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de la medición de los residuos de corte de césped y poda de árboles de zonas privadas, según la forma de presentación de estos residuos, se utilizarán las equivalencias del anexo del acuerdo JDEPC 031 de 2017, o las equivalencias del anexo 8 de la resolución CRA 151 de 2001, o las mediciones volumétricas que haga la empresa en cada aforo, si el recipiente de los residuos no está descrito en el citado anexo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta tarifa se comunicará a los usuarios en la página web de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P.

**ARTÍCULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de la fecha.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). *dh*

  
**JAIRO PINZÓN GUERRA**

Gerente

Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P

Proyectó: CPS-066-2025 *h*

Revisó: Carolina Ballén Higuera – Profesional Universitario de Aseo *CBH*

Erika Yizzel Méndez González – Directora de Aseo *EM*

Aprobó: David Mauricio Sánchez Bermúdez – Jefe Jurídico y de Control Interno Disciplinario *DSB*